



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2858/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9878/18 de fecha 04/10/2017 que contiene pedido firmado por la Sra. Luján Beatriz González, D.N.I. N° 18.436.984, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo solicita autorización para el traslado de los restos de quienes fueran en vida Roberto Segundo González (su padre) y Héctor Omar González (su hermano), desde el Cementerio Histórico al Cementerio Parque. Dichos cuerpos se trasladarían a las parcelas ya reservadas, identificadas como Parcelas 06 y 07 del Sector A- Sección 01 – Manzana 13.-

Que, por Nota N° 127/18 de fecha 22/10/2018 de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, se informa que a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos se corroboró la veracidad de los datos mencionados por la Sra. Lujan González, a fs. 01 del Expte. referenciado.-

Que, la Ordenanza N° 323/92, en sus Artículos N° 27°, 28° y 29° de expresan: Art. 27: *No se permitirá exhumar ningún cadáver sepultado antes de las cinco (5) años de la fecha de inhumaciones, salvo orden judicial.* Art. 28: *La exhumación, así como la reducción y el traslado de restos, requerirán la obtención de autorización Municipal previa, y el pago anticipado de los gravámenes.-* Art. 29: *La solicitud de autorización Municipal de exhumación que se tramitará por intermedio de la administración del cementerio, deberá contener: a) Apellido y nombre; b) Fecha de inhumación; c) Folio de libro de inhumaciones en que se encuentre el hecho.*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/11/2018, conforme a lo expresado en Despacho N° 095/17 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, dispuso por unanimidad autorizar lo peticionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTÓRIZASE: la exhumación de los restos de quienes fueran en vida **Roberto Segundo González y Héctor Omar González**, los que se encuentran ubicados en el Cementerio Histórico de la Ciudad de Junín de los Andes y posteriormente la inhumación de dichos restos en la Parcela 06 y 07 del Sector A- Sección 01 – Manzana 13 del Cementerio Parque de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que será responsabilidad de la solicitante contratar una empresa que preste servicio de exhumación y traslados de los restos mencionados en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y a efectos de proseguir con los trámites administrativos respectivos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1907/17.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA